

RESOLUCION JEFATURAL N° 09-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 31 ENE. 2017

VISTOS:



El Decreto Supremo N° 009-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24ENE2017; el Memorando N° 000162-2017/GPP/RENIEC (26ENE2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000112-2017/GPP/SGP/RENIEC (26ENE2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000199-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (27ENE2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000057-2016/GAJ/RENIEC (27ENE2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:



Que mediante la Ley N° 30518 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2017, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);



Que a través de la Resolución Jefatural N° 000174-2016/JNAC/RENIEC (30DIC2016), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



Que la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con el fin de garantizar en dicho año la continuidad, entre otros, de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2017, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2016, para la ejecución de dichas acciones de mantenimiento;



Que asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que la incorporación sólo comprende los recursos para las acciones de mantenimiento que se encuentren certificados al 31 de diciembre de 2016, disponiendo, a su vez, que la determinación del monto a ser incorporado considera como base de cálculo el presupuesto institucional modificado a dicha fecha; y que, lo dispuesto es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2017, por parte del pliego respectivo, para las mismas acciones de mantenimiento;



Que con el Decreto Supremo N° 009-2017-EF (24ENE2017), se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 186'667,695.00, donde se

incluye la suma de S/ 30,884.00, a favor del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento, en el marco de lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;



Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, prevé que los Titulares de los Pliegos habilitados con el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo; asimismo, dispone que, la copia de dicha resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas);



Que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida e instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;



Que mediante el Memorando N° 000162-2017/GPP/RENIEC (26ENE2017), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 000112-2017/GPP/SGP/RENIEC (26ENE2017) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que señala que corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, a favor del RENIEC, por el monto de TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 30,884.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando para tal efecto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural;



Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, a favor del RENIEC, por el monto de TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 30,884.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y,



Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016);



SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, a favor del RENIEC, por el monto de

TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 30,884.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

| | |
|-------------------------|--|
| SECCION PRIMERA | Gobierno Central |
| PLIEGO: | 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil |
| UNIDAD EJECUTORA: | 001 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL: | 0079 ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD |
| PRODUCTO | 3 000001 ACCIONES COMUNES |
| ACTIVIDAD | 5 000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA |

| | | |
|---------------------------|--------------------------|---------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 RECURSOS ORDINARIOS | |
| CATEGORIA DE GASTO | GASTOS CORRIENTES | |
| TIPO DE TRANSACCIÓN | 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS | |
| GENÉRICA DE GASTO | 2.3 Bienes y Servicios | 30,884 |
| TOTAL GASTOS (S/.) | | 30,884 |



Artículo 2°.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

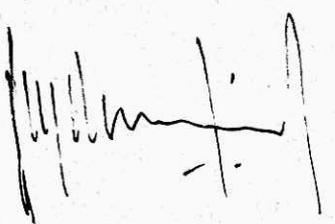
Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.



Artículo 4°.- Remisión

Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MVA/mrp